



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE

RECIBIDO 10 AGO 2015 HORA 16:16

PROCEDENCIA: Juridico

FIRMA: [Firma]

DECRETO N° 1981 /

CHIGUAYANTE, 11 AGO 2015

VISTOS:

1° Solicitud presentada por don Alex Neira Bahamóndez, C. de I. N° 8.501.353-K, en representación de la empresa KAMADI S.A., R.U.T. N° 76.368.619-1, de fecha 30 de julio de 2015, solicitando autorización para cancelar o pagar patente de alcoholes fuera de plazo, respecto de la Patente de Alcoholes Categoría A, "Depósito de bebidas alcohólicas", Rol N° 400146-K.

2° Lo resuelto en el Decreto Alcaldicio N° 1599 de fecha 30 de junio de 2015, que rechazó la solicitud de traslado de la Patente de Alcoholes Categoría A, "Depósito de bebidas alcohólicas", Rol N° 400146-K, presentada por la empresa KAMADI S.A., R.U.T. N° 76.368.619-1, desde el inmueble ubicado en calle La Marina N° 726, comuna de Chiguayante, a la propiedad raíz situada en Camino a Chiguayante N° 3263, Sector Lonco, de la misma comuna, por cuanto a la fecha de la petición la solicitante no tenía la calidad de titular o propietaria de la patente de cuyo traslado se trataba.

3° Certificado extendido por el Director de Administración y Finanzas N° 27/2015, de fecha 03 de agosto de 2015, donde acredita que la contribuyente empresa KAMADI S.A., R.U.T. N° 76.368.619-1, no presentó antecedentes para obtener la renovación de la Patente de Alcoholes Categoría A, "Depósito de bebidas alcohólicas", Rol N° 400146-K, conforme lo exige el artículo 65 letra ñ) de la Ley N° 18.695, y que a la misma fecha no se registra pago de ella, al que acompaña información del Sistema de Patentes Comerciales y Certificado de Deuda Rol N° 4-400146 de fecha 07 de agosto de 2015.

4° Certificado emitido por el Jefe de Inspección Municipal don Cristian Garcés Contreras, de fecha 03 de agosto de 2015, que acredita que la Patente de Alcoholes Categoría A, "Depósito de bebidas alcohólicas", Rol N° 400146-K, de propiedad de la empresa KAMADI S.A., R.U.T. N° 76.368.619-1, no registra funcionamiento en el inmueble ubicado en calle La Marina N° 726, comuna de Chiguayante y que en el inmueble situado en Camino a Chiguayante N° 3265, Sector Lonco, de la misma comuna, hasta la fecha no se ejerce ninguna actividad comercial que suponga o acredite la explotación de la misma patente limitada de alcoholes.

5° Lo señalado en el Informe N° 51-2015, de fecha 05 de agosto de 2015, del Asesor Jurídico de la Municipalidad de Chiguayante, que en su numeral 3°, en lo relativo a la solicitud de autorización presentada por la contribuyente empresa KAMADI S.A., R.U.T. N° 76.368.619-1 para "poder cancelar la patente en cuestión, a fin de mantenerla vigente mientras encontramos otro local donde trasladarla", recomendó su rechazo sobre la base de los siguientes argumentos:

a) Que todo contribuyente que detenta, en calidad de titular, una patente de alcoholes, todos los semestres debe presentar los antecedentes que correspondan a fin de proceder a su renovación, y verificado lo anterior, según acuerdo adoptado por el Concejo Municipal conforme lo establece el artículo 65 letra ñ) de la Ley N° 18.695, quedará habilitado para proceder a su pago.

b) De no verificarse dicho pago se genera la caducidad de la respectiva patente quedando inhabilitado o impedido su titular para explotarla o ponerla en funciones.



c) No obstante lo dicho precedentemente, el inciso 3° del artículo 5 de la Ley N° 19.925, establece que *“Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que se hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día, salvo que este hecho no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente, circunstancia que corresponderá apreciar al alcalde”*.

d) Si bien, la autoridad comunal dispone de la facultad para permitir el pago, fuera de plazo, de una patente de alcoholes, es menester que el titular de ella invoque y acredite, documentalmente, la concurrencia de circunstancias de hecho que no le fuere imputables a él que le hayan impedido cumplir con la carga que le impone la normativa en análisis, esto es, que haya estado impedido o inhabilitado para materializar el pago de la correspondiente patente antes de su vencimiento semestral como lo exige el inciso 2° del artículo 5 de la Ley N° 19.925. (Aplica Dictamen N° 68037 de fecha 22 de octubre de 2013).

e) Que en el caso de la peticionaria, y conforme el tenor de su presentación de fecha 30 de julio de 2015, no se ha invocado y mucho menos se ha acreditado, documentalmente, que concurren circunstancias no imputables a ellas, que le hayan impedido o imposibilitado el pago oportuno de la patente de alcoholes cuyo pago extemporáneo solicita, por lo que no se da cumplimiento a los presupuestos o condiciones que la propia norma en análisis previene para que la Autoridad Comunal pueda acoger tal requerimiento, previa apreciación de la petición y antecedentes fundantes.

6° Lo resuelto por el Concejo Municipal de Chiguayante y que se contiene en el Acuerdo N° 125-24-2015 de fecha 01 de julio de 2015, adoptada en la Sesión Ordinaria de la misma fecha, que en lo pertinente acordó “Aprobar la renovación de doscientas treinta y una patentes de alcoholes, en el mes de julio de 2015, correspondiente a la primera cuota año tributario, y cuyo listado, en cuadro anexo, es partes integral de este acuerdo”. Dentro del cuadro adjunto y correspondiente a la Categoría A, llamado “Botillería”, no se contempla la patente Rol N° 400146-K, de propiedad de la empresa KAMADI S.A., R.U.T. N° 76.368.619-1, como tampoco a nombre de ninguna otra persona, natural o jurídica.

7° Lo dispuesto en el artículo 26 en relación con el artículo 33, ambos del Decreto Ley N° 3.063; artículos 12 y 18 del Decreto Supremo N° 484, de 1980 y en los artículos 3 letra A), 5 y 7 de la Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas y sus modificaciones incorporadas por el artículo 9 de la Ley N° 20.033.

8° Y en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 12, 63 y 65 letra ñ), todos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que la contribuyente Sociedad KAMADI S.A., R.U.T. N° 76.368.619-1, no ha acreditado, documentalmente, la concurrencia de circunstancias alguna que puedan ser calificadas como no imputables a ella o de fuerza mayor, que justifiquen el no pago al 31 de julio del año 2015, de la primera cuota de la Patente Limitada de Alcoholes de su propiedad, Categoría A “Deposito de bebidas alcohólicas”, Rol N° 400146-K, careciendo la Autoridad Comunal de elementos objetivos y ciertos, que le permitan hacer uso de la atribución que contiene el inciso 3° del artículo 5 de la Ley N° 19.925.

DECRETO:

1° **RECHAZASE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA PAGAR FUERA DE PLAZO** la Patente Limitada de Alcoholes, Categoría A “Deposito de bebidas alcohólicas”, Rol N° 400146-K, presentada por la Sociedad KAMADI S.A., R.U.T.



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES

1981.

Nº76.368.619-1, por cuanto no ha dado justificación suficiente y no ha acompañado antecedentes documentales de ninguna naturaleza, que acrediten la concurrencia de circunstancias de fuerza mayor o no imputables a ella, que le hayan impedido cumplir con la carga legal de pagar la patente de alcoholes conforme lo exige el inciso 2º del artículo 5 de la Ley Nº 19.925, por lo que no concurren los presupuestos legales para que la Autoridad Comunal pueda hacer uso de la facultad que le confiere el inciso 3º del artículo 5 del mismo cuerpo legal.

2º **NOTIFIQUESE** la presente resolución, a través del Departamento de Patentes y Rentas Municipales, personalmente o en la forma contemplada en el artículo 46 de la Ley Nº 19.880.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/HCHN /vht.

Distribución:

- KAMADI S.A., San Martín Nº 1188, Concepción.
- Dirección de Asesoría Jurídica (2)
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Patentes y Rentas Municipales
- Secretaría Municipal ✓

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE

RECIBIDO..... 10 AGO 2015 HORA 16:16
PROCEDENCIA..... Jurídico
FIRMA..... JSV

